

horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO ONCE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciada Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el licenciado López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones Ordinaria No. 10 y Extraordinaria No. 11, de fechas 9 de septiembre y 16 de octubre de 2015, respectivamente. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Aprobación de Resultado. Punto número cuatro punto uno: Contratación Directa No. CD-CNR-06/2015 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE**

LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016". Fondos Externos. Aprobación de Resultado. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública No. LP-15/2015-CNR-BCIE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS". Aprobación de Bases. Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública No. LP-03/2016 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016". Fondos Internos. Aprobación de Bases. Punto número cuatro punto cuatro: Licitación Pública No. LP-01/2016-CNR "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR, AÑO 2016". Punto número cuatro punto cinco: Licitación Pública No. LP-04/2016-CNR "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016". Punto número cuatro punto seis: Licitación Pública No. LP-05/2016-CNR "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016". Punto número cuatro punto siete: Licitación Pública No. LP-07/2016-CNR "SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, AÑO 2016". Punto número cinco: Escrito dirigido al Consejo Directivo por Leica Geosystems. Punto número seis: Opinión de la Corte de Cuentas de la República sobre el contrato celebrado entre el CNR y el asocio INDRA-MAPLINE. Punto número siete: Contrato Colectivo de Trabajo del CNR de 2016 a 2018. Punto número ocho: Creación de plaza en ejecución, reinstalo de personal. Punto número nueve: Reestructuración y nivelación de plazas de Dirección Ejecutiva. Punto número diez: Informes. Punto número once: Varios. Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El señor Ministro de Economía preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo su autorización para modificar la agenda así: 1) agregar en el punto número cuatro relativo a Adquisiciones y Contrataciones, los temas referentes a Adjudicación de Servidores y al conocimiento de resultado de la Licitación Pública Internacional para adquirir la Cámara Fotogramétrica Digital, y en el tema Varios, lo solicitado por el ingeniero Ramírez Peñate, en cuanto al plazo que debe fijar el Consejo, para que la Administración informe sobre los acuerdos adoptados por éste; y dos solicitudes de información registral y catastral efectuadas por la Secretaría de Cultura y por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; y 2) excluir los puntos números ocho y nueve, los cuales serán presentados en sesión posterior. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con lo pedido y aprobó la agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones Ordinaria No. 10 y Extraordinaria No. 11, de fechas 9 de septiembre y 16 de octubre de 2015, respectivamente. El licenciado López preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a las actas, y no habiendo ninguna fueron aprobadas. El ingeniero Ramírez Peñate expresó que se tomara en cuenta su propuesta, que efectuó por escrito mediante correo electrónico dirigido a la Administración del CNR, de fecha 28 de septiembre de 2015, en relación con lo tratado en el punto número dieciséis: Informes. Punto número dieciséis punto uno: Informe sobre la ejecución de garantía, en el contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE, celebrado por el CNR con la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; en el sentido de que con el objeto de no dejar tiempos indeterminados en los acuerdos, se solicita dejar un plazo razonable medible, que quede plasmado en el acuerdo, para que

la Unidad Jurídica presente el informe de los trámites legales llevados a cabo hasta resolver el problema planteado. El señor Director Ejecutivo sobre lo anterior, dijo que ese punto será tratado en el tema Varios de la presente sesión. **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto fueron expuestos por el Coordinador del Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos-, y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez. **Punto número cuatro punto uno: CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-CNR-06/2015 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”.** El Consejo Directivo, con base en lo informado por el citado funcionario y considerando, que el objeto de la contratación es adquirir el servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle, para obtener acceso a las bases de datos de conocimiento y a las nuevas versiones de todos los productos Oracle cuyas licencias posee el CNR, y poder escalar problemas de funcionamiento; siendo el plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. El Coordinador de Administración de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-, mediante memorando DTI-146/2015, de fecha 3 de julio del corriente año, justifica su requerimiento de la siguiente forma: el CNR es propietario de 92 licencias ORACLE necesarias para sus bases de datos ORACLE en producción. Sin embargo, cada año por el uso de dichas licencias el CNR deberá cancelar el costo por los servicios de Renovación del Mantenimiento y Soporte Técnico con el fabricante (según políticas comerciales de la Corporación ORACLE Inc.); en primer lugar para garantizar que el uso de las licencias sea legal, y además tener derecho a las actualizaciones y últimas versiones de los productos Oracle directamente del fabricante, así como acceso a las bases de datos de conocimiento desde los sitios oficiales del fabricante; esto último, con el objeto de escalar casos por fallas de funcionamiento y mantener el servicio de base de datos con el mínimo de interrupciones en todo el CNR. Las licencias Oracle se encuentran actualmente instaladas en los servidores ubicados en el Centro de Cómputo de la DTI (Oracle por servidor), y en estaciones de trabajo (PCs) del personal técnico de la DTI. **BENEFICIOS:** acceso al mantenimiento y soporte de licencias Oracle propiedad del CNR; derecho de actualizaciones de parches para corregir fallas (bugs) de funcionamiento y de últimas versiones de bases de datos liberadas en el mercado por el fabricante (Corporación ORACLE); acceso a las bases de datos de conocimiento directamente con el fabricante, para escalar fallas de funcionamiento; evitar gastos por multas y recargos por mora según políticas del fabricante Corporación ORACLE Inc., al dejar de cancelar este servicio; garantizar que los servicios de base de datos del CNR no sean interrumpidos por no tener dicho servicio. El proveedor DATUM, S.A. DE C.V., es el único autorizado para las renovaciones de contratos de Soporte Técnico ORACLE de Tecnología y/o Aplicaciones ORACLE en El Salvador. La UACI ha determinado que dicha modalidad de compra es por CONTRATACIÓN DIRECTA, por encontrarse comprendida dentro de las causales reguladas en el Artículo 72 relativo a “Condiciones para la Contratación Directa”, letra c) de la LACAP. Que el día 31 de julio de 2015, se invitó a la sociedad DATUM, S.A. DE C.V., para que presentara su correspondiente oferta, por ser a la fecha, la única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle Local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico, respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones Oracle, según carta de acreditación de 14 de julio de 2015, cuya oferta se recibió en la UACI el día 20 de agosto del presente año, fecha señalada para tal efecto. Los servicios solicitados aparecen en el cuadro siguiente:

CORR	CANTIDAD	U/M	NOMBRE DEL PRODUCTO Y SERVICIO
1	2	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE FORMS AND REPORTS.
2	3	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE SPATIAL.
3	15	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE REAL APPLICATION CLUSTERS.
4	18	UNI	SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PROCESADOR, ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION.
5	18	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE DIAGNOSTICS PACK.
6	18	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE TUNING PACK.
7	18	UNI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE DE USUARIO NOMB-INTERNET DEVELOPER SUITE.

Se efectuó la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la referida sociedad, habiéndose determinado que cumple con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas y ofrece un precio que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, considerándose elegible para adjudicación a la sociedad DATUM, S.A. DE C.V., de conformidad a los Términos de Referencia. Se hace constar que el valor del servicio del año 2015, fue de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES (US\$399,196.23), y la oferta para el año 2016, es de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA 84/100 DÓLARES (US\$411,170.84), presentando un incremento de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES (US\$11,974.61), que equivale al porcentaje de 3%. La Administración, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda, y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, ha recomendado y solicitado al Consejo Directivo: 1. autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° CD-CNR-06/2015, referente a la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”, a la sociedad DATUM, S.A. DE C.V., única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle Local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones Oracle, hasta por la cantidad total de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA 84/100 DÓLARES (US\$411,170.84), con IVA incluido; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; 2. nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; y 3. autorizar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado. El señor Ministro de Economía manifestó su conformidad con la Contratación Directa; y sugirió estudiar la posibilidad de migrar en el futuro a software libre, para disminuir los costos en esta clase de bienes o servicios. El licenciado Canales dijo que la Administración ya había instruido a la DTI estudiar la posibilidad de esa migración, habiéndosele informado que no puede hacerse a corto plazo; y atendiendo lo sugerido por el señor Ministro, se integrará un equipo de trabajo con esa

finalidad. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y por considerar legalmente procedente lo solicitado, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en las referidas disposiciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° CD-CNR-06/2015 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”; a la sociedad DATUM, S.A. DE C.V., única autorizada para las renovaciones de contratos de Soporte Técnico ORACLE de Tecnología y/o Aplicaciones ORACLE en El Salvador; hasta por la cantidad total de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA 84/100 DÓLARES (US\$411,170.84), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios – IVA-; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; **II)** nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América.

Punto número cuatro: Adjudicación. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública No. LP-15/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”. El Consejo Directivo, con base en lo informado por el citado funcionario y considerando, que por medio del Acuerdo No. 107-CNR/2015 de fecha 17 de julio del presente año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva gestionar la realización del proceso de la Licitación Pública No. LP-15/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, se aprobaron las Bases de la misma, fue integrada la Comisión de Evaluación de Ofertas, se autorizó al Director Ejecutivo para sustituir a cualquier miembro de esa Comisión o ampliar la misma, cuando fuere necesario, y se instruyó a la Administración hacer del conocimiento del BCIE la presente licitación. Que conforme a lo establecido en las disposiciones de la LACAP, se publicó el aviso de convocatoria el 28 de julio de 2015 en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy; asimismo se publicó en el Módulo de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron las Bases los días 29 y 30 de julio de 2015, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido Módulo de Divulgación COMPRASAL, y descargaron el pliego de Bases trece (13) interesados. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 20 de agosto de 2015, habiendo presentado ofertas Sistemas C & C, S.A. de C.V. y Data & Graphics, S.A. de C.V. Los criterios de evaluación de los Sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la Capacidad Legal son cumple/no cumple; la Capacidad Financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; para la evaluación de la Oferta Técnica se establecieron 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la Evaluación Económica, el criterio es la oferta económica más favorable. En la Evaluación de la Capacidad Legal, la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó prevenciones a las dos participantes, determinando que la sociedad Data & Graphics, S.A. de C.V., no cumplió con la prevención efectuada, por lo que fue considerada no elegible para continuar con el proceso de evaluación. La sociedad Sistemas C & C, S.A. de C.V., cumplió con la prevención realizada, siendo elegible para continuar con el proceso de evaluación financiera. En esta evaluación dicha sociedad obtuvo 80 puntos, superando el mínimo de 70 puntos, por lo que es considerada elegible para continuar en el proceso evaluación técnica. Según la evaluación realizada por la Comisión al contenido del Sobre N° 2 “Oferta Técnica”, la sociedad Sistemas C & C, S.A. de

C.V., obtuvo como resultado 90 puntos, que es el mínimo requerido en esta evaluación, por lo que fue considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación del Sobre N° 3 “Oferta Económica”, determinando que la oferta presentada por la sociedad Sistemas C & C, S.A. de C.V., únicamente para el ítem 3 relativa a dos (2) Impresores Láser a Color, es favorable al CNR, oferta que asciende a un monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,998.00) con IVA incluido; monto que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria establecida para la presente licitación. Que según nota de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, recomienda se nombre como Administrador de este contrato al arquitecto José Enrique Canales, Gerente de Información Territorial. El Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 6 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; 56 y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; y numerales 34 “Recomendación de Adjudicación”, Sección II “Evaluación Ofertas”, y 35 “Criterios para la Adjudicación”, Sección III “Adjudicación del Contrato”, de las Bases de Licitación; **ACORDÓ: I)** adjudicar en forma parcial la contratación en la Licitación Pública N° LP-15/2105-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, a la sociedad SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., hasta por un monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,998.00) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios – IVA-, siendo éste el monto de la oferta presentada para el ítem N° 3 “Impresores Láser a Color”, único ítem presentado en su oferta; **II)** declarar desiertos los ítems números 1 (veintitrés Computadoras de Escritorio), 4 (dos Plotter) y 5 (ocho Tablet), por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; y el ítem 2 (una Computadora tipo Laptop) por no haber sido ofertada por ningún participante; **III)** autorizar a la Dirección Ejecutiva: **a)** gestionar el proceso de contratación correspondiente, para adquirir los ítems declarados desiertos; y **b)** para hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el resultado de esta Licitación; **IV)** nombrar como Administrador del Contrato al arquitecto José Enrique Canales, Gerente de Información Territorial; y **V)** autorizar al Director Ejecutivo, para sustituir al Administrador del Contrato nombrado, en caso de ser necesario.

Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública No. LP-03/2016-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”. El licenciado Rodas hizo mención al objetivo de la licitación; a los criterios de evaluación de las ofertas, que en cuanto a la evaluación legal es cumple/no cumple; la financiera tiene como puntaje máximo 100 y el mínimo es de 70 puntos; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, se atenderá al precio más favorable. También expresó los nombres de las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, y la facultad que se pide asignar al Director Ejecutivo, para sustituir a cualquiera de sus miembros o ampliar dicha comisión si fuere necesario, concluyendo su informe con la solicitud correspondiente. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP-; y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para

el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-03/2016-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”, que tiene como objetivo proporcionar custodia y protección del personal que labora en la Institución, de los usuarios y bienes institucionales; así como la custodia y protección de los mismos, en los desplazamientos vehiculares en todo el territorio nacional que lo requieran; **II)** aprobar: a) las Bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciados Juan Isidro Figueroa, Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional –USI-, de la Unidad Solicitante; Gustavo Antonio Amaya Abarca, Técnico de Monitoreo y Mantenimiento en Sistemas de Cámara de Seguridad, Experto en la Materia; Jaime Antonio Figueroa Alfaro; Coordinador Financiero, Analista Financiero; Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Colaborador Jurídico, Analista Legal; e Inés María Umaña Escalante, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI-, Analista de la UACI; y **III)** delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto cuatro: Licitación Pública No. LP-01/2016-CNR “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016”.** El Jefe de la UACI hizo referencia al objetivo de la licitación; a los criterios de evaluación de las ofertas, que en cuanto a la evaluación legal es cumple/no cumple; en la financiera el puntaje máximo es de 100 y el mínimo es de 70 puntos; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, se atenderá al precio más favorable para el CNR, por ítems. Igualmente mencionó los nombres de las personas propuestas para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, y la facultad que se pide asignar al Director Ejecutivo, para sustituir a cualquiera de sus miembros o ampliar dicha comisión si fuere necesario, concluyendo su informe con la solicitud correspondiente. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP-; y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-01/2016-CNR “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016”, que tiene como objetivo el servicio de arrendamiento y mantenimiento de 45 equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional; mantener la instalación y puesta en marcha, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de piezas que sean necesarias, incluyendo los insumos consumibles; **II)** aprobar: a) las Bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciada Flora Noemí Abastado de Mata, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Unidad Solicitante; Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales, Experta en la Materia; Jaime Antonio

Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero, Analista Financiero, Ana Cristina María Oliva de Cristales, Colaboradora Jurídico, Analista Legal; y Sandra Jacqueline Hernández Jandres, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, Analista de la UACI; y **III)** delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto cinco: Licitación Pública No. LP-04/2016-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”.** El expresado funcionario hizo referencia al objetivo de la licitación; a los criterios de evaluación de las ofertas, que en cuanto a la evaluación legal es cumple/no cumple; en la financiera el puntaje máximo es de 100 y el mínimo de 70 puntos; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, se atenderá al precio más favorable. También expresó los nombres de las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, y la facultad que se pide asignar al Director Ejecutivo, para sustituir a cualquiera de sus miembros o ampliar dicha comisión si fuere necesario, concluyendo su informe con la solicitud correspondiente. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP-; y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-04/2016-CNR SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”, que tiene como objetivo la adquisición del suministro de agua envasada de 5 galones para consumo del personal en las oficinas del CNR a nivel nacional, con la finalidad de contribuir a la salud y el bienestar de los usuarios y empleados, durante el desempeño de sus labores; **II)** aprobar: a) las Bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciadas Flora Noemí Abastado de Mata, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Unidad Solicitante; Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales, Experta en la Materia; Lilian Esmeralda Navidad de Ruano, Jefe del Departamento de Contabilidad, Analista Financiero; Siham Reyes Bendeck, Colaborador Jurídico, Analista Legal; e Inés María Umaña Escalante, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, Analista de la UACI; y **III)** delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto seis: Licitación Pública N° LP-05/2016-CNR “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”.** El licenciado Rodas Gómez, hizo referencia al objetivo de la licitación; a los criterios de evaluación de las ofertas, que en cuanto a la evaluación legal es cumple/no cumple; en la financiera el puntaje máximo es de 100 puntos y el mínimo de 70 puntos; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 75 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, se atenderá al precio más favorable para el CNR. También expresó los nombres de las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, y la facultad que se pide asignar al Director Ejecutivo, para sustituir a cualquiera de sus

miembros o ampliar dicha comisión si fuere necesario, concluyendo su informe con la solicitud correspondiente. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP-; y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-05/2016-CNR “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”, que tiene como objetivo mantener una comunicación de forma ininterrumpida en todas las oficinas del CNR a nivel nacional. Se requiere un servicio confiable y con cobertura nacional tanto para telefonía fija y móvil, con el propósito de agilizar y facilitar la gestión diaria de comunicación de la Institución; **II)** aprobar: a) las Bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Luis Enrique Interiano Cabrera, Gerente de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información -DTI-, de la Unidad Solicitante; ingeniero Jaime Domingo Menjívar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía, de la DTI, Experto en la Materia; licenciados Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero, Analista Financiero; Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Colaborador Jurídico, Analista Legal; y Sandra Jacqueline Hernández Jandres, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, Analista de la UACI; y **III)** delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto siete: Licitación Pública N° LP-07/2016-CNR “SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, AÑO 2016”.** El expresado funcionario hizo referencia al objetivo de la licitación; a los criterios de evaluación de las ofertas, que en cuanto a la evaluación legal es cumple/no cumple; la financiera tiene como máximo 100 puntos y el mínimo es de 70 puntos; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, se atenderá al precio más favorable para el CNR, por ítems. También expresó los nombres de las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, y la facultad que se pide asignar al Director Ejecutivo, para sustituir a cualquiera de sus miembros o ampliar dicha comisión si fuere necesario, concluyendo su informe con la solicitud correspondiente. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP-; y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-07/2016-CNR “SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, AÑO 2016”, que tiene como objetivo contratar la prestación de los servicios de enlaces IP e Internet, con el objeto de mantener en línea los servicios de consulta catastral, registral y sistemas internos del CNR; **II)** aprobar: a) las Bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciados Luis Enrique Interiano Cabrera, Gerente de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de

la Información –DTI-, de la Unidad Solicitante; licenciado Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones; e Ingeniero Cándido Rafael Rosales, Técnico de Telecomunicaciones, Expertos en la Materia; licenciados Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero, Analista Financiero; Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Colaborador Jurídico, Analista Legal; y Sandra Jacqueline Hernández Jandres, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, Analista de la UACI; y **III)** delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o ampliar la misma, cuando fuere necesario. **Punto número cinco: Escrito dirigido al Consejo Directivo por LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V.** El punto fue expuesto por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo considerando, que el CNR está ejecutando el proceso de la Licitación Pública Internacional N° LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”, cuyas Bases fueron aprobadas mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 106-CNR/2015 de fecha 24 de junio de 2015, obteniéndose la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a las Bases y al aviso de convocatoria, por medio de nota N° GES-0510/2015. Con fecha 29 de julio de 2015, se realizó la convocatoria, publicándose en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, en la página web del Development Business, BCIE y CNR; se publicó en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda para su obtención de forma gratuita. Además se invitó a través de las Embajadas de los países socios y no socios del BCIE, a participar en el presente proceso. Se estableció en las Bases de Licitación, en la letra D. “Presentación y Apertura de las Propuestas”, numeral 23.1 de la Sección III “Datos de la Licitación”, la obligación para los interesados en participar en el referido proceso, su registro para obtener las bases en forma gratuita, en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, en la forma siguiente: “PARA PODER PRESENTAR SU PROPUESTA Y EN EL CASO DE HABER OBTENIDO LAS BASES EN FORMA GRATUITA, DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE DIVULGACIÓN COMPRASAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, O HABERLAS CANCELADO DIRECTAMENTE EN LA TESORERÍA DEL CNR.” El período para el registro y venta de bases, se estableció en el aviso de convocatoria del 30 de julio al 11 de agosto de 2015. Para los interesados que adquirieron las Bases en forma gratuita a través de COMPRASAL, se determinó el horario comprendido desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:59 horas del último día de registro y ventas de Bases, conforme lo regulado en los artículos 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública –LACAP-, 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública –RELACAP- e Instructivo N° 02/2013 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda; y para los que adquirieron las Bases en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:10 p.m. hasta las 4:00 p.m. Que la técnico encargada del proceso, después de haber finalizado el período de venta y registro de las Bases en el Sistema de COMPRASAL, procedió a imprimir el reporte de los interesados que se registraron en dicho sistema para participar en el referido proceso, siendo revisado por el Coordinador del Área, quien verifica vía telefónica el reporte con los técnicos de la UNAC, con la finalidad de evitar cualquier diferencia o error que se pueda presentar en el registro de los participantes. En el presente proceso se registraron en el Sistema ocho interesados y compraron Bases dos, haciendo un total de diez interesados, que comprenden a nacionales y extranjeros. Que para la fecha y hora de la recepción de las propuestas, se estableció el día 14 de

septiembre de 2015, de 7:30 a 9:30 a.m., habiéndose realizado la apertura respectiva el mismo día a las 10:00 a.m., presentándose en tiempo y forma sólo un participante, la sociedad GEO TOOL BOX IBÉRICA, S.L. (GTB IBÉRICA). Ese mismo día, el representante de la sociedad LEICA GEOSYSTEMS, S. A. DE C. V., se presentó a la UACI, con la finalidad de entregar su propuesta; sin embargo, era imposible legalmente recibirla, ya que esa sociedad no se encontraba registrada en el reporte de los interesados que descargaron Bases de forma gratuita, generado por el sistema de COMPRASAL, y tampoco compró Bases en la UACI, por lo que esa sociedad no cumplió el requisito legal que habilitaría su participación. Ante tal situación, el representante de LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., solicitó audiencia con el Director Ejecutivo, con el propósito que se le recibiera la propuesta y que la misma fuera evaluada en el proceso. Sobre ello se le informó que no era posible recibir la propuesta, ya que no se registró en el sistema de descarga gratuita de COMPRASAL, según las normas que regulan la Licitación. En nota o escrito de fecha 14 de septiembre de 2015, dirigida a los miembros del Consejo Directivo, el representante de LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., manifiesta en lo pertinente: “dada la subjetividad en la interpretación de tal apartado en las bases, en la que no reza expresamente que los participantes tienen que ser los que descarguen las bases para obtener un número de registros, solicito de la manera más atenta, se apele por la exención de este requisito ambiguo y se le permita a mi representada participar en la contienda licitatoria expresada en antecedentes recibiendo íntegramente todos y cuantos documentos fueron solicitados”. El día 25 de septiembre de 2015 se recibió nota de fecha 9 del mismo mes y año, de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción -Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría-, de la Presidencia de la República, dirigida al Director Ejecutivo del CNR, en la cual se solicita informe sobre queja presentada por el representante de la empresa Leica Geosystems, en la que expone presuntas irregularidades en la licitación de que se trata, indicando que se le negó el derecho a participar en el acto de apertura de ofertas, presuntamente debido a que no obtuvieron número de registro al momento de la descarga de las bases de licitación en el sitio web de COMPRASAL, a pesar de haberse presentado en tiempo y con la garantía de mantenimiento de oferta al acto de apertura. Con el propósito de confirmar la legalidad de lo actuado en el proceso, sobre el registro en el Sistema de descarga de Bases de COMPRASAL, como requisito habilitante para presentar propuesta en la Licitación, se solicitó opinión a la UNAC y al respecto dicha Unidad Normativa ha confirmado que el registro de descarga de Bases, cuando se adquieren de forma gratuita, es el que habilita a los interesados para participar en los procesos de licitación. Asimismo, en dicha opinión se expresa que de haberse recibido la propuesta, ésta no podría ser evaluada y se pondría “en desventaja al resto de participantes con lo cual no se cumple uno de los principios que regulan las compras públicas que es el de igualdad Art. 3 RELACAP, quedando abierta la posibilidad de posibles impugnaciones, y en última instancia la consecuencia de un reclamo por la vía judicial, por parte de los que se sientan afectados”. A la anterior comunicación de la Secretaría de Transparencia, el Director Ejecutivo dio respuesta mediante nota de fecha 28 de septiembre del corriente año, sosteniendo en síntesis, que con base en el marco legal que regula el proceso de la licitación de que se trata, y después de revisar lo expuesto en la opinión de la UNAC, no existe ninguna acción irregular en el personal del CNR, y en cuanto a la recomendación efectuada por esa Secretaría de “que lo correcto hubiera sido recibir la oferta del participante”, es inaplicable, pues no se cumplió con el requisito habilitante establecido en las bases de licitación, y de atender lo solicitado, se estarían produciendo las consecuencias desfavorables mencionadas en la opinión de la UNAC. Que

sobre el escrito dirigido por la sociedad LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V. al Consejo Directivo, se tiene que dicho escrito no es una protesta, en los términos que lo define el Art. 1 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; ni es un recurso, como lo define el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-. Sin perjuicio de lo anterior, en atención al derecho de petición y respuesta consagrado en la Constitución en su Art. 18, la Administración estima que el Consejo Directivo, al realizarse una interpretación sistemática e integral de las Normas del BCIE, el artículo 49 de la LACAP y el respectivo numeral de las Bases de Licitación, debe declarar improcedente lo solicitado por la mencionada sociedad, en atención a lo siguiente: a) el requisito de que el interesado para poder presentar su oferta, si obtiene las Bases gratuitamente del Sistema COMPRASAL, debe estar inscrito o registrado previamente (lo que no hizo LEICA GEOSYSTEM, S.A. DE C.V.), está contemplado en las Bases de Licitación, como un requerimiento o requisito para presentar ofertas. Las Bases de Licitación son la norma específica que regula dicho proceso. Como la adquisición es financiada con fondos del BCIE y de contrapartida del CNR, tales Bases deben estar adecuadas a esas normas, y la legislación nacional se aplica en forma supletoria, en cuestiones de detalle o formales no consignadas en las normas del Banco; b) las Normas del BCIE en el Artículo 29 apartado b.3, contemplan dentro de los requerimientos que deben constar en las Bases de la Licitación, la inscripción de los participantes; c) las Bases de la presente Licitación fueron redactadas de acuerdo a las Normas del BCIE, quien dio la No Objeción a ellas. Si se accediera a lo solicitado por LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., no se estaría observando el procedimiento de adquisición correspondiente que ya tiene la No Objeción del BCIE, y éste, de conformidad al Artículo 16 de sus Normas, tendría el derecho de abstenerse de financiar la adquisición; d) el registro o inscripción también se consigna en la legislación nacional (LACAP y RELACAP), y tiene importancia para notificar a los interesados en presentar ofertas, las adendas, enmiendas o consultas que puedan realizarse antes de la presentación de esas ofertas. Efectivamente, el artículo 47 del Reglamento del RELACAP, fija como mecanismo para obtener las bases, la forma gratuita del Sistema Electrónico de Compras Públicas, determinando que los que hayan tomado la decisión de participar en los procesos de Licitación o Concurso Público, deberán proporcionar sus datos en el Sistema bajo las directrices emitidas por la UNAC, a efecto de facilitar la comunicación con la institución. El propósito del registro resulta claro, pues aún cuando no ha llegado el momento de presentar ofertas, la institución mantiene comunicación con los posibles ofertantes respecto a las adendas, enmiendas u otras notificaciones que deben realizarse; actos que de no practicarse en la forma que indica la ley, inciden negativamente en el procedimiento adquisitivo, con serias repercusiones para la Administración. Lo anterior obliga a la institución a establecer requerimientos para participar, de conformidad a lo ordenado en el artículo 44 letra c) de la LACAP, que expresa: “Contenido mínimo de las bases..... letra c) “los requerimientos que deben cumplir los ofertantes para participar”. El artículo 47 antes referido, al regular que los que “hayan tomado la decisión de participar en los procesos deberán proporcionar sus datos en el Sistema.....”, determina el momento en el cual deben registrarse los posibles participantes, atendiendo sin duda alguna, a la necesidad de la Administración de entablar comunicación con aquellos que hayan tomado la decisión previa de presentar ofertas. Si el que ha decidido ofertar no se registra, como es el caso de LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., simplemente no puede ser tomado en cuenta en aquellos supuestos establecidos en el artículo 50 LACAP, pues la Administración no cuenta con un mecanismo que le

permita enterarse que ha decidido o no participar en el proceso; e) existe opinión de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, en la que se indica que la actuación del CNR en este proceso, es la adecuada; f) la entidad competente para emitir opiniones en consultas sobre procesos de adquisiciones, es la UNAC y no otra entidad del Estado; y g) atender la solicitud de LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., sería vulnerar el principio de igualdad en esta licitación, el cual está consagrado tanto en las Normas del BCIE como en la legislación nacional, debido a que los demás interesados y el otro ofertante en el proceso licitatorio, sí se inscribieron o registraron previamente. El Consejo Directivo, de conformidad a lo expresado por la Administración y a la respuesta de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC- del Ministerio de Hacienda; en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 18 de la Constitución; 6, 16, 29 letra a) y apartado b.3 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 43, 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 47 inciso 2º de su Reglamento; letra D. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, Numeral 23.1 de la Sección III DATOS DE LA LICITACIÓN; Numeral 6.3.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC; y el Instructivo de esta misma Unidad No. 02/2013 Normativa para las Publicaciones de Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas –COMPRASAL-, **ACORDÓ: I)** darse por recibido e informado del escrito dirigido al Consejo Directivo con fecha 14 de septiembre del presente año, por LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., relacionado con la no recepción de la propuesta de esa sociedad, en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”; **II)** declarar improcedente lo solicitado en dicho escrito, por no haber cumplido tal sociedad, con el requisito legal establecido de su registro o inscripción, previo a la presentación de la propuesta; y **III)** instruir al Director Ejecutivo, hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, lo resuelto sobre el presente caso.

Adjudicación. Punto número cuatro punto nueve: Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”. El licenciado Rodas Gómez efectuó la exposición correspondiente; y el Consejo Directivo, con base en lo informado por el citado funcionario y considerando, que por medio del Acuerdo de Consejo No. 106-CNR/2015 de fecha 17 de julio del corriente año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva, para que gestionar a la realización del proceso de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”; se aprobaron las Bases de la misma; se instruyó al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando las normas del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para que se gestionara la No Objeción de éste, antes de la publicación, venta o registro de las bases en el sitio Web de COMPRASAL; además se autorizó a dicho Comité Ejecutivo, diligenciar la referida Licitación Pública Internacional, de conformidad al Acuerdo del Consejo Directivo No. 48-CNR/2015. Que conforme a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, se publicó el aviso de convocatoria el 29 de julio de 2015 en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy; asimismo se publicó en el Módulo de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR; además se invitó a participar a través de las

Embajadas de países socios y no socios del BCIE. Las Bases fueron vendidas durante el período comprendido del 30 de julio al 11 de agosto de 2015, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido Módulo de Divulgación COMPRASAL; habiendo descargado el pliego de Bases ocho (8) interesados y adquirieron dichas Bases en la UACI, dos (2) interesados. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 14 de septiembre de 2015, habiendo presentado oferta únicamente la sociedad Geo Tool Box Ibérica, S.L. (GTB Ibérica). Los criterios de evaluación de los Sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la Capacidad Financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; para la evaluación de la Oferta Técnica se establecieron 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la Evaluación Económica, el criterio es el precio más conveniente para el CNR. En la Evaluación de la Capacidad Legal, el Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, realizó prevención a la sociedad Geo Tool Box Ibérica, S.L. (GTB Ibérica), quien cumplió con la prevención. En la evaluación de la Capacidad Financiera, dicha sociedad obtuvo noventa (90) puntos, superando el mínimo requerido de setenta (70) puntos, siendo considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso. Que según la evaluación realizada por el Sub-Comité de Evaluación de Ofertas al contenido del Sobre N° 2 “Oferta Técnica”, la sociedad participante obtuvo como resultado el puntaje de CIEN (100) puntos, alcanzando el puntaje máximo solicitado en las Bases de Licitación; por lo que el Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, la considera ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación, procediendo a gestionar la No Objeción del BCIE del resultado de los Sobres N° 1 “Precalificación del Oferente” y N° 2 “Oferta Técnica”; la cual fue emitida según nota número GES-0745/2015, se notificó el resultado a la ofertante, con fecha 6 de octubre de 2015, quedando abierto el término para la presentación de la protesta, según lo regulado por la Normativa del BCIE y las Bases de Licitación. La sociedad Geo Tool Box Ibérica, S.L. (GTB Ibérica), renunció al derecho de protesta, por lo que se procedió a la apertura y evaluación del Sobre N° 3 “Oferta Económica”. Después de realizar la apertura y evaluación del Sobre N° 3 “Oferta Económica”, se determinó que el monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES (US\$1,899,134.50) ofertado por la sociedad Geo Tool Box Ibérica, S.L. (GTB Ibérica), supera la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, la cual es por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$1,750,000.00), existiendo una diferencia de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES (US\$149,134.50). Por tal razón, el Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, considera procedente: a) hacer del conocimiento del Consejo Directivo, el resultado de este proceso de contratación; b) recomendar al Consejo Directivo, instruya a la Unidad Financiera Institucional -UFI- y a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II -UCP-, para que se realice ajuste presupuestario por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES (US\$ 149,134.50), correspondiente al incremento de la oferta económica recibida, que representa el ocho punto cincuenta y dos por ciento (8.52%) aproximadamente, por no ser la oferta económica sustancialmente superior al presupuesto oficial, es decir, a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad a lo establecido en el numeral 31.3 “Evaluación de Propuestas”, Sección III de las Bases de Licitación y al artículo 20 letra f de la Normativa BCIE; y c) autorizar al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, para que una vez obtenido el refuerzo presupuestario, se gestione la No Objeción del BCIE, para su adjudicación. El Consejo Directivo, de conformidad al artículo 20 letra f de las Normas para la Aplicación de la

Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica, y al numeral 31.3 “Evaluación de Propuestas” de la Sección III, de las Bases de Licitación; **ACORDÓ: I)** dar por recibido el informe del proceso de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”; **II)** instruir a la Unidad Financiera Institucional –UFI- y a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, realizar los ajustes financieros, a fin de reforzar la disponibilidad presupuestaria para la presente licitación, por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$149,135.00), correspondiente al incremento de la oferta económica presentada por la sociedad Geo Tool Box Ibérica, S.L. (GTB Ibérica), que representa el ocho punto cincuenta y dos por ciento (8.52%) aproximadamente, por no ser dicha oferta económica sustancialmente superior al presupuesto oficial, es decir, a la disponibilidad presupuestaria para este proceso; y **III)** autorizar al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, para que una vez obtenido el refuerzo presupuestario, se gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para su adjudicación. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Adjudicación. Punto número cuatro punto ocho: Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES”.** El citado funcionario informó lo pertinente; y el Consejo Directivo, con base en lo informado por el citado funcionario y considerando, que por medio del Acuerdo de Consejo No. 140-CNR/2015 de fecha 9 de septiembre del corriente año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES”; se aprobaron las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se publicó el aviso de convocatoria el 18 de septiembre de 2015 en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron las Bases los días 21 y 22 de septiembre de 2015, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido sistema de divulgación COMPRASAL; y descargaron el pliego de Bases siete (7) interesados. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 7 de octubre de 2015, habiendo presentado ofertas las sociedades: SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal, que las ofertas presentadas por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de toda la documentación solicitada en las Bases de licitación, por lo cual fueron consideradas ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación financiera. En la evaluación financiera se realizó el análisis de los promedios al 31 de diciembre de los años 2013 y 2014, obteniéndose el siguiente resultado: SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. obtuvo OCHENTA (80) PUNTOS; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. obtuvo OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS; concluyendo dicha Comisión, que ambas participantes superaron el puntaje mínimo requerido de

SETENTA (70) puntos, por lo que son consideradas ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación del Sobre N° 2, Evaluación Técnica. En la evaluación técnica se solicitó a GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., una consulta respecto de la oferta presentada, según lo establece el numeral 33 de las Bases de Licitación, la cual consistió en lo siguiente: conforme a la Sección IV Especificaciones Técnicas, numeral 58 Especificaciones Técnicas mínimas requeridas y requisitos obligatorios, se requiere: Rendimiento de los cuatro (4) Servidores. El rendimiento de los Cuatro (4) Servidores Centrales deberá ser de un mínimo de 480 SPECint_rate2006 cada uno. En la oferta presentada, se establece lo siguiente: “El rendimiento de los cuatro (4) servidores centrales ofertados tienen un puntaje de 522 SPECint_rate2006 cada uno, esto por medio de 8 procesadores Power8, esto se evidencia en la documentación “rendimiento de los procesadores” el cual se adjunta como parte de los catálogos”. Luego de verificar los catálogos adjuntos, no se pudo determinar con cuantos procesadores por servidor se obtiene dicho rendimiento; por lo que se solicita ACLARAR con cuantos procesadores por servidor se obtiene el rendimiento de 522 SPECint_rate2006, quien cumplió y aclaró que con 8 cores se tiene dicho rendimiento. Se verificaron las especificaciones técnicas de la Sección IV de las Bases de Licitación, según se detalla en los cuadros que se agregan al presente acuerdo. Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obtuvo CIEN (100) PUNTOS y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obtuvo CIEN (100) PUNTOS, por lo que ambas son consideradas ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación del Sobre N° 3 “Evaluación Económica”, por haber alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de NOVENTA (90) PUNTOS, según lo establecido en los criterios de evaluación. En la evaluación económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó lo siguiente: 1) las operaciones aritméticas de las ofertas económicas, dándole cumplimiento a lo establecido en el numeral 37 de las Bases de Licitación, confirmando que los ofertantes SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentan errores aritméticos; 2) conforme a lo establecido en el numeral 37 inciso segundo y 39 inciso primero de dichas Bases, se realizó una comparación de precios de las ofertas económicas, así:

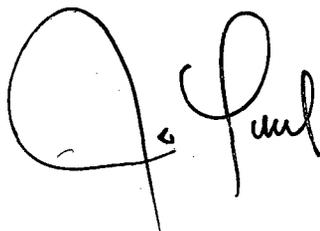
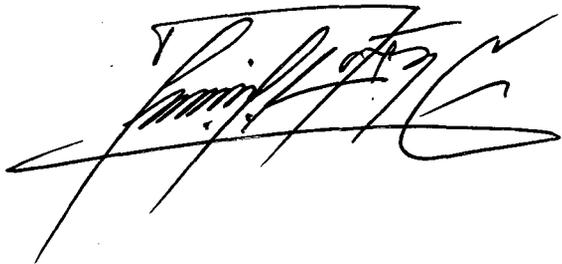
Descripción	Cantidad	Ofertante	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
Servidores Centrales	4	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$45,256.08	\$181,024.32
		GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$52,341.11	\$209,364.44

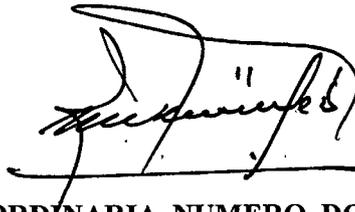
3) que ninguno de los ofertantes se encuentran dentro del listado de inhabilitados e incapacitados de la UNAC; 4) el monto de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación, mediante memorando UFI/497/2015, de fecha catorce de agosto de dos mil quince, y se comprobó que es suficiente para cubrir el precio de las ofertas

económicas presentadas. La Comisión de Evaluación de Ofertas, RECOMIENDA: I. ADJUDICAR la Licitación Pública LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES” en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181,024.32) IVA INCLUIDO, por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrega del contrato legalizado al contratista. II. De conformidad al numeral 39 inciso primero de las Bases de Licitación, se prosigue a enlistar la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación, de acuerdo a la calificación obtenida, en caso que se adjudique y el adjudicado no se presente a formalizar el contrato, de la siguiente manera: 2ª opción GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículos 55, 56; y 82 Bis de la LACAP; 56 del RELACAP; y numerales 6.3.17, 6.3.1.8, y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, se ha solicitado al Consejo Directivo: I. ADJUDICAR la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES” en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181,024.32) IVA INCLUIDO, por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrega del contrato legalizado al contratista; II. Nombrar como Administrador del Contrato al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la DTI; y III. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a lo solicitado por la Administración, y con base en las disposiciones legales anteriormente mencionadas, **ACORDÓ: I)** adjudicar la contratación en la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES” en forma total, hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181,024.32) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrega del contrato legalizado al contratista; **II)** nombrar como Administrador del Contrato al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información -DTI-; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. **Punto número siete: Contrato Colectivo de Trabajo del CNR de 2016 a 2018.** El punto fue informado por el licenciado Canales y por la Comisión Negociadora por parte del CNR. El Consejo Directivo, con base en lo expuesto y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darse por recibido del informe rendido por la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo y que representa a la Administración del CNR, facultada por este Consejo Directivo para dicha negociación. El Contrato fue otorgado en esta ciudad, el día nueve de septiembre de dos mil quince, por el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, en nombre y representación de esa

institución; y por la licenciada Fátima Mercedes Huevo Sánchez, Secretaria General de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros (STCNR) en nombre y representación de éste. Dicho Contrato Colectivo de Trabajo, según la Cláusula No. 91. VIGENCIA Y APLICACIÓN, entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis, previa inscripción en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y su plazo será de tres años; y **II)** instruir a la Administración, continúe con el trámite de ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Trabajo. **Punto número once: Varios. Punto número once punto uno: Plazo para informar cumplimiento o estado de ejecución de acuerdos del Consejo Directivo.** Este tema fue informado por el señor Director Ejecutivo, atendiendo lo solicitado por el miembro propietario del Consejo Directivo, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, quien efectuó la propuesta sobre la conveniencia de que el Consejo determine un plazo medible y razonable para que la Unidad Jurídica informara al Consejo sobre los trámites efectuados para dar cumplimiento a los acuerdos. En tal sentido, la Administración considera conveniente que el Consejo Directivo señale un plazo máximo a la Administración en general, para que informe sobre el cumplimiento o el avance en la ejecución de los acuerdos que sean adoptados por el Consejo Directivo. El Consejo, estimando procedente lo propuesto por el ingeniero Ramírez Peñate y por la Administración, en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ:** a efecto de darle seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo, se señala como plazo máximo para que la Administración informe a este Consejo, sobre el cumplimiento de tales acuerdos o el estado de ejecución de los mismos, noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido emitidos. **Punto número once: Varios. Punto número once punto dos: Solicitudes de estudios catastrales y registrales de inmuebles, efectuadas por la Secretaría de Cultura (SECULTURA) de la Presidencia de la República.** El licenciado Canales informó sobre el punto; y el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** de conformidad a las solicitudes efectuadas por la Secretaría de Cultura (SECULTURA) de la Presidencia de la República, en notas: ref. Ofic. 464/DJ/2015, A 107.7 Ref. 247/2015, y A 100/679/2015, de fechas 1 de julio, 7 de septiembre, y 14 de octubre de 2015, respectivamente, y como contribución o apoyo interinstitucional, exonerarla del pago de los servicios por estudios catastrales y registrales no arancelados: a) de dos parcelas que son parte del Sitio Arqueológico de Tehuacán, ubicados en el Municipio de San Vicente, departamento del mismo nombre; y b) del inmueble donde está construido el hospital Rosales en esta ciudad. **Punto número once: Varios. Punto número once punto tres: Solicitudes efectuadas por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública.** El Director Ejecutivo, en forma similar al punto anterior, informó sobre el tema y el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** de conformidad a las solicitudes efectuadas por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, en notas de fechas 21 de septiembre y 15 de octubre de 2015, respectivamente, con referencias MJSP/DM/34/495/15; y MJSP/DM/34/509/15, por su orden, y como contribución o apoyo interinstitucional, exonerarlo del pago: a) por la información sobre las escrituras y descripción técnica de los inmuebles ubicados en la Carretera Troncal del Norte, colonia Atlacatl, Brigada Especial de Seguridad Militar conocido como Ex Guardia Nacional, en esta ciudad; y b) por cartas topográficas en escala 1 sobre 50,500 en el sistema UTM en 52 cartas a escala, que incluyen los 262 municipios, de preferencia digital, siendo de urgencia las de los departamentos de Santa Ana, Usulután, La Paz, San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, Chalatenango, y San Miguel; y Municipios de Tejutla y Nueva Concepción. En la solicitud se expresa que ese material topográfico tiene como propósito ubicar equipos de trabajo en los lugares de mayor actividad criminal y en su defecto, para apoyos en desastres naturales.

Punto número seis: Opinión de la Corte de Cuentas de la República sobre el contrato celebrado entre el CNR y el Asocio INDRA-MAPLINE. Sobre este tema informado por el Director Ejecutivo, el Consejo Directivo **ACORDÓ: I)** darse por enterado de la nota dirigida al Presidente de la Corte de Cuentas de la República del 28 de agosto de 2015, por el Director Ejecutivo del CNR, en la cual se solicitó la opinión de ese organismo contralor con relación al contrato celebrado entre el CNR y el Asocio INDRA-MAPLINE, sobre la viabilidad de 1. Proceder al pago de los trabajos realizados parcialmente por el Asocio, y los que no fueron aprobados por el CNR en el proceso de control de calidad, así como los productos recibidos a satisfacción y pendientes de pago; 2. Si es procedente o no continuar con el proceso de cobro de la multa, por no haber terminado el Asocio los servicios y productos contratados, en la fecha estimada de terminación del contrato, por un monto de \$1,723,388.07, ni hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de \$1,714,815.16, de conformidad a lo dictado por el Tribunal Arbitral; así como de la respuesta a dicha consulta, emitida por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en nota de fecha 16 de septiembre del presente año, la que en síntesis expresa: a) que a criterio de esa Corte, que por tratarse de un contrato administrativo, el CNR se encuentra habilitado legalmente para exigir el cumplimiento de las garantías e imponer las sanciones respectivas, pero que por existir litispendencia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, quien estableció la medida cautelar de suspender la ejecución del cobro de la multa impuesta al Asocio INDRA-MAPLINE, deteniendo además el proceso para la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en lo que fuera posible, se opina que se debe esperar hasta que exista una sentencia definitiva; y b) sobre la viabilidad de proceder a los pagos por los trabajos realizados parcialmente por el Asocio, la extinción del contrato por mutuo acuerdo se encuentra regulada por la LACAP; sin embargo, adecuar el caso concreto a los requisitos establecidos en la legislación aplicable a fin de lograr un acuerdo favorable a los intereses del Estado, constituye un acto de gestión propio del CNR, el cual estará sujeto al ejercicio del control posterior administrativo y jurisdiccional de la Corte de Cuentas; y **II)** autorizar a la Administración para que gestione ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, la pronta resolución del proceso anteriormente relacionado, cualquiera que fuese el contenido del fallo que se emita con arreglo a derecho. Lo anterior, para determinar en definitiva el cobro de la multa impuesta al Asocio y el cumplimiento de la Garantía rendida por el Consorcio. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.





ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOCE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. Además, están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. punto número tres: Solicitud para que el Consejo Directivo, constituya una Estructura Jerárquica para adquisiciones y contrataciones del Centro Nacional de Registros. Punto número cuatro: Misión Oficial del señor Director Ejecutivo. punto número cinco: Creación de la Escuela de Formación Registral –ESFOR-; modificación de la estructura organizacional y del organigrama general del CNR; y creación de plazas principales de la Escuela. Punto número seis: Creación de Comisión del Consejo Directivo.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El licenciado López preguntó si existían observaciones a la agenda, y no habiendo ninguna fue aprobada. A continuación fue tratado el **Punto número tres: Solicitud para que el Consejo Directivo, constituya una Estructura Jerárquica para adquisiciones y contrataciones del Centro Nacional de Registros.** El tema fue expuesto por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo, considerando que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que se refiere a la competencia para adjudicaciones y otros aspectos, faculta a los consejos o juntas directivas de las instituciones autónomas, designar autoridad para facilitar su gestión, y establecer de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. Que de conformidad a los Decretos Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de diciembre del mismo año; y Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de ese mismo mes y año; así como al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, la máxima autoridad del Centro Nacional de Registros – CNR- y a quien le corresponde la dirección superior del mismo, es el Consejo Directivo, quien tiene